REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Poder Judicial
Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, sede Maracaibo.

Maracaibo,4 de agosto de 2025

215º y 166º

Asunto: VP31-V-2023-001461

EDICTO

A todo aquel que tenga interés, que este Tribunal por auto de esta misma fecha, admitió la demanda de Aceptación de Herencia, presentada por la ciudadana **YANGELYS COROMOTO RODRIGUEZ GONZALEZ,** venezolana, de mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. **V-22.068.013,** debidamente asistida por la Defensora Pública Primero (1) abogada **BEATRIZ REYES,** quien actúa en beenficio de **YEISIMAR VIVIANA, ANDRES DAVID Y ADRIAN RAMON ESCOLA RODRIGUEZ,** identificados en actas y ordenó publicar este edicto en el DIARIO LA VERDAD, de circulación local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 ultimo aparte del Vigente Código Civil, llamándose hacerse parte en el procedimiento a aquellas personas que puedan verse afectados sus derechos. Maracaibo, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

LA JUEZ TERCERA (3ª) DE M, S Y E,

ABG. AARONY LOREINE RÍOS SUAREZ.

LA SECRETARIA,

ABG. DIVIANYS FERRER GONZALEZ.

ALRS/DFG/CVMC-*